



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo No. 663-A, publicado en el Registro Oficial No. 115, de 7 de diciembre de 1979, el Presidente de la República, doctor José María Velasco Ibarra, dispuso que el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), transfiera a favor de la entonces Cooperativa Agropecuaria Mejía, hoy Cooperativa Regional de Servicios Agropecuarios COORSA, un lote de terreno de cinco hectáreas desmembrado de la Hacienda Aichapichu, ubicada en la parroquia Matriz del cantón Mejía, provincia de Pichincha;

Que la transferencia se concretó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario undécimo del Cantón Quito, Dr. Augusto Maldonado Vásconez, el 26 de mayo de 1971, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, con fecha 29 de mayo de 1971;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 4133, publicado en el Registro Oficial No. 1008, de 10 de agosto de 1996, el Presidente Sixto Durán Ballén, autorizó a la Cooperativa Regional de Servicios Agropecuarios COORSA, la venta de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres metros cuadrados (34.873 m²), desmembrados del terreno de su propiedad, para cumplir el requerimiento del art. 5 del Decreto Supremo No. 663-A, antes mencionado, que establece que la Cooperativa podrá gravar o enajenar el terreno solamente con autorización expresa del Ejecutivo,

Que la Cooperativa Regional de Servicios Agropecuarios COORSA, entidad sin fines de lucro que tiene como objetivo otorgar servicios al sector agropecuario, ha solicitado al señor Presidente de la República la expedición de un Decreto Ejecutivo que autorice la venta o hipoteca de la totalidad del terreno antes descrito, del cual es propietaria desde hace más de treinta y un años, por convenir a sus intereses y objetivos;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3272, de 31 de octubre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 702, de 12 de noviembre del 2002, el señor doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, delega al Ministro de Agricultura y Ganadería el ejercicio de la facultad contemplada en el art. 5 del Decreto Supremo No. 663-A, publicado en el Registro Oficial No. 115, de 7 de diciembre de 1970, la cual consiste en autorizar de manera expresa la enajenación o gravamen del inmueble transferido a la entonces Cooperativa Agropecuaria Mejía, hoy Cooperativa Regional de Servicios Agropecuarios COORSA; y,



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y por delegación del señor presidente Constitucional de la República,

ACUERDA.

Art. 1.- Autorizar a la Cooperativa Regional de Servicios Agropecuarios COORSA para que pueda vender o hipotecar, en forma total o parcial, la totalidad del terreno de su propiedad, con una superficie aproximada de cinco hectáreas, ubicado en la parroquia Matriz del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Este Acuerdo Ministerial, una vez publicado en el Registro Oficial, será protocolizado e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Mejía, conjuntamente con el Decreto Ejecutivo que contiene la Delegación conferida por el señor Presidente de la República, para que puedan cumplirse los objetivos de la Cooperativa solicitante.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 23 DIC 2002

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA